CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

NUMERO:	CVI-005-2026
CONVENIENTE - MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA. NIT. 890980850-7
CONVENIENTE - ASOCIACION:	LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS - MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA NIT. 900.246.990-8., R.L. – MARJI ESTELA ECHEVERRIA JIMENEZ CON C.C 43.889.504
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION / SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL
ETAPA - FASE	CONTRACTUAL – CELEBRACION
SUSTENTO JURIDICO	ARTÍCULO 209 DE LA C.N. - LEY 489 DE 1998 Y 1551 DE 2012., 617 DE 2000, 715 DE 2001, 1 DE 1975, 136 DE 1994, 1454 DE 2011, DECRETO 1390 DE 1976
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA DISEÑAR Y ELABORAR EL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA.**
VALOR DEL CONVENIO	TREINTA Y CINCO MILLONES E PESOS ML ($ 35.000.000 COP)
ESFUERZO DEL MUNICIPIO	TREINTA MILLONES DE PESOS ML ($ 30.000.000 COP)
ESFUERZO DE LA ASOCIACIÓN	CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) EN ESPECIE
PLAZO	SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
EJECUTOR	LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS - MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA NIT. 900.246.990-8., R.L. – MARJI ESTELA ECHEVERRIA JIMENEZ CON C.C 43.889.504

Entre los suscritos a saber: LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO, obrando en representación del Municipio de San Roque - Antioquia, debidamente facultado para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, en representación del MUNICIPIO DE SAN ROQUE, en su calidad de ALCALDE MUNICPAL, quien para los efectos del presente convenio se denominará El MUNICIPIO de una parte y de la otra LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS - MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA NIT. 900.246.990-8., R.L. – MARJI ESTELA ECHEVERRIA JIMENEZ identificada con Cédula de ciudadanía N° 43.889.504 , entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios, cuyo objetivo general consiste en gestionar, propiciar y fomentar el desarrollo físico, social y cultural, económico, político, administrativo y ambiental de los entes territoriales, demás entidades públicas y la nación dentro del estado colombiano, y quien para efectos del presente CONVENIO se denominará LA ASOCIACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION de conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la C.N., la ley 489 de 1998 artículo 95 y la Ley 1551 de 2012, 715 de 2001, 617 de 2000, 1454 de 2011. Previas las siguientes

CONSIDERACIONES.

La ALCALDIA DE SAN ROQUE requiere DISEÑAR Y ELABORAR EL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA.

Los documentos previos, determinaron que la mejor opción desde el punto de vista de **eficacia y eficiencia**, seria celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto seria AUNAR ESFUERZOS PARA DISEÑAR Y ELABORAR EL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA.

La CONSTICUION NACIONAL, dispone en su Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Artículo 209. Dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Se hace necesario celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION.

El Municipio, cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa tiene aportes públicos superiores al cincuenta por ciento públicos. en los términos del Artículo 149 de la Ley 136 de 1994.

Es viable legalmente celebrar el presente **convenio interadministrativo**, como así lo autoriza la ley **489 de 1998 artículo 95**, el cual a la luz de la citada normativa, no se requiere selección del conveniente, simplemente se **aúna esfuerzos** para suplir una necesidad de la comunidad, el cual es la realización de espacios públicos culturales**",** toda vez que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la citada **entidad pública** ejecutora de acuerdo con lo previsto en sus estatutos, donde se señala que para desarrollar su objeto social, la **ASOCIACIÓN** podrá gestionar, propiciar y fomentar el desarrollo físico social, cultural, económico político administrativo, y ambiental de los entes territoriales y demás entidades públicas del estado colombiano, así como el trabajo en proceso de internacionalización e intensificación de las relaciones económicas, administrativas y económicas con los demás países.

El Municipio, en observancia a la finalidad de la función administrativa, en virtud de la cual, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, en consonancia con los principios y los fines Constitucionales, y en los **artículos 95 de la ley 489 de 1998,** celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** con LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS - MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMANIT. 900246990-8.,

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS - MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMANIT. 900246990-8.", aceptó la invitación a ejecutar el convenio que fue hecho por el **Municipio**. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION,** el cual se regirá por las siguientes**.**

CLAUSULAS:

CLAUSULA 1. **OBJETO:** LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS - MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA. NIT. 900.246.990-8, se compromete AUNAR ESFUERZOS PARA DISEÑAR

Y ELABORAR EL MANUAL DE PROCESOS Y POROCEDIMIENTOS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA**.**

CLAUSULA 2. ALCANCE TECNICO DEL CONVENIO la **ASOCIACIÓN** deberá ejecutar los recursos en el desarrollo del objeto, en las siguientes especificaciones, harán parte del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, todas las especificaciones técnicas, diseños, certificados, permisos y diagnósticos, de manera detallada, según las normas aplicables, mismos que hacen parte integrante del presente proceso.
Realizar la entrega formal de un documento con los ajustes efectuados en el manual de procesos y procedimientos, de acuerdo con la misión, visión, políticas y estrategias de la Alcaldía Municipal de San Roque - Antioquia dentro de un marco que optimice los resultados y a la vez permita el desarrollo integral de las personas.
NOTA: El manual de procesos y procedimientos deberá ser entregado en medio magnético (USB, CD) con los documentos trabajados e igualmente un documento de empaste en pasta dura.
CLAUSULA 3 -EJECUTOR: El ejecutor del convenio será LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS - MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA. NIT. 900246990-8**”**
CLAUSULA 4: VALOR DEL CONVENIO:

VALOR DEL CONVENIO	$ 35.000.000 INCLUIDOS LOS IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR.
ESFUERZO DEL MUNICIPIO	$ 30.000.000
ESFUERZO DE LA ASOCIACIÓN	$ 5.000.000

CLAUSULA 5: FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del presente Convenio se desembolsará de la siguiente manera:
50 % por ciento a la entrega del cronograma de actividades

SALDO: Por actas de avance así:

20 % adicional cuando se haya entregado, para revisión ya análisis el 70 por ciento del manual de procesos y procedimientos.

20 % adicional cuando se haya entregado, para revisión ya análisis el 90 por ciento del manual de procesos y procedimientos.

10 % para la liquidación del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: El Municipio hará los descuentos directamente en cada desembolso, por cuanto sus recursos tributarios no pueden ser administrados por otra persona.
PARAGRAFO SEGUNDO: El contrato estará sujeto a todas las retenciones que normalmente realiza el Municipio por concepto de impuestos y estampillas.
PARAGRAFO TERCERO: El Municipio contara hasta 90 días para efectuar el pago una vez sean presentadas las facturas o cuentas de cobro, además los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
PARAGRAFO CUARTO: Si el municipio no ha cancelado en el plazo de los 90 días calendarios, el contratista, no podrá suspender sus tareas.
PARAGRAFO QUINTO: El contratista si es deudor del municipio autoriza para hacer los descuentos que sean necesarios hasta cubrir a suma adeudada.
CLAUSULA 6: PLAZO: El **PLAZO** de ejecución será de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
CLAUSULA 7. GARANTIAS: De acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los convenios cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago, por lo que para este convenio NO se exigirá al contratista garantías.

CLAUSULA 8. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO. **LA ASOCIACIÓN** mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **LA ASOCIACIÓN** o su personal, durante la ejecución del objeto y compromisos del convenio. Como parte de sus obligaciones para mantener la Indemnidad del MUNICIPIO, **LA ASOCIACIÓN**. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del conveniente, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud de **LA ASOCIACIÓN**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el conveniente a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del conveniente se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **LA ASOCIACIÓN** no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al conveniente, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **LA ASOCIACIÓN**, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLAUSULA 9: COMPROMISOS DE LAS PARTES: En el desarrollo de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se comprometen a:

Compromisos de la Asociación: 1) ejecutar el objeto del correspondiente CONVENIO de acuerdo con lo establecido. 2) cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor. 3) dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el objeto a convenir. 4) destinar los recursos aportados por el Municipio únicamente en desarrollo de este convenio. 5) aportar experiencia y conocimiento en beneficio del conocimiento oportuno y eficiente del objetivo general y objetivos específicos del presente contrato. 6) cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y trabajos conjuntos que se diseñe en coordinación con los cooperantes para la ejecución del correspondiente contrato. 7) Diseñar los mecanismos jurídicos, financieros y operacionales para la ejecución del presente contrato. 8) participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución del presente convenio. 9) las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato que garanticen su oportuna ejecución. 10) disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio. 11) Aportar la suma de $ 5.000.000)

Compromisos del Municipio: 1) Aportar la suma de ($30.000.000) para el cumplimiento del convenio. 2) prestar la asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objetos del presente convenio. 3) designar un supervisor del contrato el cual tendrá la función de verificar y hacerle seguimiento al cumplimiento y ejecución del presente contrato. 4) suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del convenio. 5) dar orientación técnica a todas las acciones que se implementen en el marco del presente convenio, garantizando coherencia, concertación y articulación en las directrices, orientaciones y lineamientos para operación impartidos. 6) hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: Son obligaciones comunes de las entidades firmantes del CONVENIO las siguientes: 1. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. 2. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el Proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio. 3. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. 4. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. 5. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio. 6. Liquidar el convenio.

CLAUSULA 10. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la **Supervisión** por **medio un funcionario delegado mediante acto administrativo**, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente convenio.

CLAUSULA 11. **CESIONES: LA ASOCIACIÓN** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del **Municipio**, Si **LA ASOCIACIÓN** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con **la obra**

objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, **Municipio,** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** se obliga a informar oportunamente a **Municipio** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **Municipio** exigirá a **LA ASOCIACIÓN**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista el presente Convenio. Si **LA ASOCIACIÓN**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA 12. SUBCONTRATACIÓN. LA ASOCIACIÓN puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio. Sin embargo, **LA ASOCIACIÓN** debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal - Municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos, La celebración de subcontratos no relevará a **LA ASOCIACIÓN** de las responsabilidades que asume en virtud del convenio. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA 13. RECLAMOS: Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el Municipio deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a **LA ASOCIACIÓN** a suspender los servicios y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la entidad una orden diferente.

CLAUSULA 14: **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **LA ASOCIACIÓN** es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a **LA ASOCIACIÓN** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

CLAUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un **convenio interadministrativo**, EL MUNICIPIO NO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan.

CLAUSULA 16. TERMINACIÓN: El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo para su ejecución, por la realización de la totalidad del objeto convenido o por mutuo acuerdo entre las partes**.**

CLAUSULA 17. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El MUNICIPIO o de EL CONVENIENTE, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) *de la L.* 80/93).

CLAUSULA 18. LIQUIDACIÓN:

LIQUIDACION BILATERAL: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes convenientes dentro de los doce (12) meses contados a partir de la finalización del Convenio. Dentro de esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

LIQUIDACION UNILATERAL: De haber imposibilidad de liquidación bilateral, se procederá a realizar la liquidación unilateral dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo de la liquidación bilateral., a realizar la liquidación unilateral.

LIQUIDACION JUDICIAL: En los términos de la ley.

CLAUSULA 19. PERSONAL Y EQUIPO DEL CONVENIENTE: Puesto que **LA ASOCIACIÓN** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **LA ASOCIACIÓN** y EL MUNICIPIO por lo tanto, será de cargo de **LA ASOCIACIÓN** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. **LA ASOCIACIÓN** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, **LA ASOCIACIÓN** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del convenio, de acuerdo con el programa de actividades aprobado. Si **LA ASOCIACIÓN** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas

necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL MUNICIPIO.

CLAUSULA 20. CONFIDENCIALIDAD El conveniente durante la vigencia del presente convenio y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito **Municipio,** la información confidencial de propiedad de **Municipio**, de la cual el conveniente haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Convenio y que esté relacionada con el objeto establecido o con las funciones a cargo de **Municipio**. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **Municipio**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **Municipio** o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA 21. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de San Roque	Asociación
Nombre: LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO	Nombre: Mari Echeverria Jiménez
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Directora
Correo electrónico: alcaldia@sanroque-antioquia.gov.co	Correo electrónico: direccion@amunorma-antioquia.gov.co

CLAUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION: El presente Convenio se **perfecciona** con el acuerdo y la suscripción del presente Convenio. **Para la ejecución se requiere**. 1. La existencia del registro o compromiso presupuestal. 2. La aprobación de las garantías. 3. La firma de acta de inicio.

CLAUSULA 23. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Convenio el domicilio será el Municipio de San Roque - Antioquia.

CLAUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en los lugares de ejecución de la obra y para todos los efectos legales del presente Convenio el domicilio será el Municipio de San Roque - Antioquia.

CLAUSULA 25. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos:

1) Estudios Previos.
2) Programa o cronograma de la ejecución de actividades.
3) Ordenes escritas al CONVENIENTE para la ejecución de los trabajos.
4) Acta de iniciación.
5) Anexos, bitácora o demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes.
6) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7) La Invitación del municipio
8) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipal

MARJI ESTELA ECHEVERRIA JIMENEZ
Directora

JESSICA LIZETH PALENCIA MARTINEZ
Profesional Universitario
Proyectó

DIEGO LEON DUQUE H.
Abogado externo de Contratación
Revisó

MARIA CELESTE ARBOLEDA SEPULVEDA
Secretaria de Gobierno y Servicios Adm
Aprobó

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico, (F) Financiero (J) Jurídico